

Clasificación

por el destino de la recaudación

1) Impuestos Nacionales Coparticipables

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) (*)
Creado por Ley 843 de 20-5-86, D. S. 21530 (Texto Ordenado)

REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA (RC-IVA) (*)
Creado por Ley 843 de 20-05-86, D. S. 21531 (Texto Ordenado)

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) (*)
Creado por Ley 1606 de 22-12-94, D. S. 24051.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT) (*)
Creado por Ley 843 de 20-05-86, D. S. 21532 (Texto Ordenado)

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS (ICE) (*)
Creado por Ley 843 de 20-05-86, D. S. 24053

IMPUESTO A LAS SUCESIONES Y A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS (TGB) (*)
Creado por Ley 926 de 25-03-87, D. S. 21789

IMPUESTO A LAS SALIDAS AEREAS AL EXTERIOR (ISAE) (*)
Creado por Ley 1141 de 23-02-90, R.A. 05-05-00

IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD) ()**
Creado por Ley 1606 de 22-12-94, D. S. 24055

IMPUESTO COMPLEMENTARIO A LA MINERIA (ICM) (*)**
Creado por Ley 1777 de 17-03-97

2) Impuestos Municipales

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES (IPB) (*)
Creado por Ley 1606 de 22-12-94, D.S. 24204 y 24205

IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES(IMT) (*)
Creado por Ley 1606 de 22-12-94, D.S. 24054

(*) Coparticipables según Ley 1551 de Participación Popular
(**) Coparticipables según Ley 1654 de Descentralización Administrativa
(***) Dominio Prefectural según Ley 1777 del Código Minero

Sanciones Regímenes especiales

Código Tributario (Ley 1340 de 28-05-92)

R.T.S. (Régimen Tributario Simplificado) D.S. 24484 Destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas.

S.T.I. (Sistema Tributario Integrado) D.S. 23027 Destinado a personas naturales que presten servicio público (máximo 2 vehiculos) de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental.

R.A.U. (Régimen Agropecuario Unificado) D.S. 24463 y 24988 Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos.

INFRACCIONES:

Incumplimiento de Deberes Formales, por no presentación o presentación fuera de término de Declaraciones Juradas:

Personas Naturales, El 10% sobre el impuesto a pagar actualizado, con un monto mínimo de Bs 55 hasta un máximo de Bs 2.531

Personas Jurídicas, El 10% sobre el impuesto a pagar actualizado, con un mínimo de Bs 252 hasta un máximo de Bs 2.531

Evasión 50% sobre el impuesto a pagar actualizado.

Mora, Multa del 10% sobre los intereses.

DELITOS:

Defraudación, 100% sobre el monto del tributo omitido actualizable.

Instigación pública a no pagar impuestos
Multa de Bs 500 a Bs 5.000 (monto actualizable).



Infórmese



Cuadro General Impuestos en vigencia

IMPUESTOS NACIONALES



LEY 843(Texto Ordenado al 2000)

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS			IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS	IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS	TRANSMISION GRATUITA DE BIENES	IMPUESTO A LAS SALIDAS AEREAS AL EXTERIOR	IMPUESTO COMPLEMENTARIO A LA MINERIA
SIGLA	IVA	RC-IVA		IUE			IT	IMT	IPB	ICE	IEHD	TGB	ISAE	ICM
¿QUE GRAVA?	<ul style="list-style-type: none"> - Ventas habituales de bienes muebles - Alquiler y Subalquiler de bienes muebles e inmuebles - Servicios en general - Importaciones definitivas - Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles 	Contribuyentes en relación de dependencia <ul style="list-style-type: none"> - Sueldos y salarios de los dependientes - Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, etc. 	Contribuyentes directos Personas naturales y sucesiones indivisas que perciben ingresos en forma habitual por: <ul style="list-style-type: none"> - Alquileres - Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente - Honorarios Directores de S.A. y Síndicos - Anticréticos (presunto) - Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, orgs. internacionales y gobiernos extranjeros - Ingresos de personas contratadas por el sector público(consultores) 	Empresa - Utilidad neta (Utilidad Bruta menos gastos deducibles)	Profesionales liberales u oficios - Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducidos el IVA declarado y pagado, durante la gestión a declararse	Beneficiarios del exterior - Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior - Actividades parcialmente realizadas en el país	Ingreso bruto devengado obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no: - Comercio - Industria - Profesión - Oficio - Alquiler de bienes - Obras y servicios - Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos	- Transferencias eventuales de inmuebles y/o vehículos automotores	La propiedad de: - Bienes inmuebles - Vehículos automotores	Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final: - Cigarrillos y tabacos - Vehículos automotores - Bebidas refrescantes - Cerveza - Chicha de maíz - Bebidas alcohólicas	La importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados: - Gasolina Especial - Gasolina Premium - Diesel Oil Nacional - Diesel Oil Importado - Diesel Oil de Gas Natural - Jet Fuel Internacional - Jet Fuel Nacional - Aceite Automotriz e Industrial - Grasas Lubricantes - Gasolina de Aviación - Fuel Oil	Transmisiones gratuitas de bienes registrables	Salidas al exterior vía aérea	<ul style="list-style-type: none"> - Prospección - Explotación - Concentración - Fundición y Refinación - Comercialización de Minerales
¿QUIENES PAGAN?	Personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente	Todos los empleados del sector público o privado a través del Agente de Retención (empleador)	Todas las personas naturales y sucesiones indivisas señaladas anteriormente	- Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales	Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio	- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas - Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país	Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente	Propietarios que transfieran sus bienes inmuebles y/o vehículos automotores (cuando se trata de su 2da. o posterior venta)	Propietarios de bienes inmuebles y/o vehículos automotores	Fabricantes e importadores por cuenta propia o terceros y personas jurídicas o naturales vinculadas económicamente que comercialicen y/o distribuyan al por mayor	Personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen los productos mencionados anteriormente	Los beneficiarios de sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones	Todos los bolivianos y extranjeros residentes que salgan al exterior	Las personas naturales o jurídicas que comercialicen Minerales y/o metales.
¿QUIENES NO PAGAN?	<ul style="list-style-type: none"> - Exportaciones - Venta de servicios turísticos (exterior) y servicios de hospedaje a turistas extranjeros - Importaciones cuerpo diplomático - Importaciones "bonafide" hasta \$us 1.000 - Transferencia de cartera - Transacción con valores de oferta pública - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales 	- Personas naturales que perciban rentas de jubilación y pensiones de vejez - Aguinaldos - Beneficios sociales - Subsidios - Otros similares	- Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el I.U.E. - Intereses generados por depósitos a plazo fijo colocados a un plazo mayor o igual a tres años	- Gobierno Nacional - Gobiernos Municipales - Universidades públicas - Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente	- Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo personal en relación de dependencia - Desempeño de cargos públicos - Exportaciones - Servicios prestados por el Estado Nacional, Departamentos y Gobiernos Municipales - Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente - Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial - Edición e importación de libros y diarios - Compra-venta de acciones - Servicios rep. diplomáticas - Compra venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno - Transferencia de cartera - Transacción con valores de oferta pública. - Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales o municipales 	Venta de vehículos automotores por casas comerciales, importadoras	- Beneméritos o sus viudas (en propiedades inmuebles hasta el primer tramo de la escala impositiva) - Gobierno Central - Asociaciones, instituciones, fundaciones no lucrativas (autorizadas legalmente) - Misiones diplomáticas - El solar campesino, la pequeña propiedad y los inmuebles de propiedad de comunidades campesinas - Inmuebles rurales no afectados a actividades comerciales o industriales, propiedad de ayllus y otros	Los distribuidores al por menor	- Tasas Porcentuales: cigarrillos, tabacos, vehículos automotores etc. - Tasas Específicas: bebidas refrescantes, cervezas, singanis, vinos, aguardientes, licores, chicha de maíz	- Tasas específicas por unidad de medida, actualizables anualmente en función a la variación de la cotización del dólar estadounidense, respecto del boliviano	1% Padres, hijos, cónyuge 10% Hermanos y descendientes 20% Colaterales, legatarios	- Personas con pasaporte diplomático - Menores de dos (2) años - Beneméritos de la patria y sus viudas	- La manufactura de minerales y metales - La importación temporal de minerales, debiendo acreditarse este hecho mediante el correspondiente certificado de origen
¿CUAL ES LA ALICUOTA DEL IMPUESTO?	13% sobre el precio neto de ventas y/o prestación de servicios	13% sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas	13% sobre el monto total de ingresos percibidos	25% sobre utilidades netas	25% sobre utilidad neta presunta	3% del monto de la transacción	3% del monto total de la transferencia	Varia según las características y valor de la propiedad mediante tablas de zonificación, escala impositiva y depreciación	- Tasas Porcentuales: cigarrillos, tabacos, vehículos automotores etc. - Tasas Específicas: bebidas refrescantes, cervezas, singanis, vinos, aguardientes, licores, chicha de maíz	- Tasas específicas por unidad de medida, actualizables anualmente en función a la variación de la cotización del dólar estadounidense, respecto del boliviano	1% Padres, hijos, cónyuge 10% Hermanos y descendientes 20% Colaterales, legatarios	Bs 120 (ciento veinte)	La alícuota del I.C.M. se determina quincenalmente a través de la Secretaría Nacional de Minería, mediante Resolución expresa que se comunica al Servicio Nacional de Aduanas, la base imponible de este impuesto es el valor bruto de venta.	
¿QUE FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR PARA PAGAR EL IMPUESTO?	- Form. 143-1 (mensual) - Boleta de Pago (B.P.) 6015-1 - Form. 133 (póliza de imp. misma Alcaldía) - Form. 134 (póliza de imp. diferente Alcaldía)	- Form. 98-1 (mensual) NO ES NECESARIA SU PRESENTACION SI NO EXISTIERA IMPUESTO RETENIDO - Form. 87 Detalle de facturas (dependientes) - Form. 94-1 - B.P. 6015-1	- Form.71-1 (trimestral) - Form. 87 detalle de facturas - B.P. 6015-1	- Form. 80-1 (anual) Empresas obligadas a llevar registros contables y no obligadas a llevar registros contables - Form. 421-1 (anual) anexo F. 80 - Form. 93-1 - B.P. 6015-1 EMPRESAS MINERAS - Form. 14 (pequeños mineros) - Form. 17-1 (anual) - Form. 19-1 (mensual) - Form. 25-1 (anual) - Form. 27-1 (anual) - B.P. 6569-1	- Form. 80-1 (anual) - Form. 87, detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse) - B.P. 6015-1	- Form.54-1 Beneficiarios del Exterior - B.P. 6016-1 - Form. 55-1(mensual) Actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051) - Form. 56-1 - Actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051) - B.P. 6015-1	- Form. 156-1 (mensual) Transacciones habituales - Form 173-1 Transferencias a título gratuito y venta de motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (1ra. venta o 2da. venta de bienes no registrados) - Form. 95-1 - B.P. 6015-1	- Form. 180 (Inmuebles misma Alcaldía -interior) - Form. 181 (Inmuebles distinta Alcaldía) - Form. 174 (Vehículos, misma Alcaldía -interior) - Form. 175 (Vehículos, distinta Alcaldía) - Form. 502 (Inmuebles-La Paz) - Form. 503(Vehículos -La Paz)	- Form. 198 (anual) (Inmuebles, misma Alcaldía) - Form. 202 (anual) (Inmuebles distinta Alcaldía) - Formulario Computarizado (anual) correspondiente a la Alcaldía Municipal	- Form. 115-1 (mensual) - Form. 185 (productores) - B.P. 6015-1	- Form. 900-1 (mensual) - B.P. 2050-1	- Form. 622-1 (mensual) - Form. 635-1 Vehículos y otros - B.P. 6015-1	Mediante la adquisición de un autoadhesivo o sticker	- Form. 20-1 (Anual) - Form. 21 (Anual Pequeños Productores Mineros)
¿CUANDO SE DEBE PAGAR?	(*) MENSUAL - Importaciones en el momento del despacho aduanero - Nacionalización del bien(desaduanización)	(*) MENSUAL	TRIMESTRAL del 1º al 20 del mes siguiente vencido el trimestre a declararse	ANUAL hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal	ANUAL hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal	(*) MENSUAL - 10 días hábiles, posteriores a la fecha del nacimiento del hecho imponible	10 DIAS HABILES posteriores al nacimiento del hecho imponible (minuta de transferencia)	ANUAL, en fechas establecidas por el Poder Ejecutivo	(*) MENSUAL - Importadores en el momento del despacho aduanero	(*) MENSUAL - Importadores en el momento del despacho aduanero (nacionalización del producto)	- Hasta los 90 DIAS de dictada la declaratoria de herederos - Entre PERSONAS VIVAS dentro de los 5 DIAS HABILES posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible	CADA VEZ que se VIAJE AL EXTERIOR VIA AEREA	EN CADA OPERACION DE VENTA O EXPORTACION, se aplicara sobre la base imponible de la alícuota determinada.	

(*)FECHAS DE PAGO PARA IMPUESTOS MENSUALES, CONSIDERANDO EL ULTIMO DIGITO DEL NUMERO DE RUC: 0 hasta el 13 de c/ mes - 1 hasta el 14 de c/ mes - 2 hasta el 15 de c/ mes - 3 hasta el 16 de c/ mes - 4 hasta el 17 de c/ mes - 5 hasta el 18 de c/ mes - 6 hasta el 19 de c/ mes - 7 hasta el 20 de c/ mes - 8 hasta el 21 de c/ mes - 9 hasta el 22 de c/ mes